

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexto. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1) Un televisor, color marca Siemens, modelo FS-939, de 28» aproximadamente. Valorado en 20.000 pesetas.

Lote 2) Un aparato de video, sistema VHS, marca Panasonic, modelo Y-41-NV. Valorado en 8.000 pesetas.

Lote 3) Un televisor color de 14», aproximadamente, marca Sanyo. Valorado en 5.000 pesetas.

Lote 4) Un mueble de comedor, en madera color oscuro, con dos vitrinas, seis cajones y seis puertas. Valorado en 170.000 pesetas.

Lote 5) Una mesa de comedor en madera, rectangular, con cuatro sillas y dos sillones a juego, tapizados con motivos florales. Valorado en 70.000 pesetas.

Lote 6) Un buró en madera oscura, con la inscripción Taar-1.964. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5247 Juicio ejecutivo 277/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 277/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de la mercantil Barclays Bank, S.A., contra las mercantiles Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, Transureste, S.A., doña María Dolores Sánchez Uríos y doña Pilar Martínez Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del crédito que ostenta contra la demandada doña Pilar Martínez Gómez, constituido por la cantidad de novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas veintiséis pesetas (994.926 pesetas) de principal,

más intereses reclamados en el juicio ejecutivo seguido con el número 32/96-A en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura y hacerse pago del mismo, con preferencia al crédito que ostenta contra esta mercantil codemandada Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con el producto de los bienes embargados a la demandada Sra. Martínez Gómez, en el juicio ejecutivo que con el número 400/94, se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la mercantil Transureste, S.A., doña María Dolores Sánchez Uríos y doña Pilar Martínez Gómez, y estimando la demanda reconventional formulada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la mercantil Barclays Bank, S.A., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del importe de los gastos judiciales que ha soportado en el juicio ejecutivo 400/94 del que dimana la presente tercería y hacerse pago de ellos con preferencia al crédito que ostenta Barclays Bank, S.A., contra doña Pilar Martínez Gómez, al que se refiere la demanda principal, con los bienes embargados a la Sra. Martínez Gómez, el citado juicio ejecutivo número 400/94, de este Juzgado y debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del crédito que la misma ostenta contra doña Pilar Martínez Gómez, constituido por setecientos treinta y nueve mil ciento setenta y nueve pesetas (739.179 pesetas) de principal, más intereses reclamados en el juicio ejecutivo 400/94, de este Juzgado y hacerse pago del mismo, con preferencia, al crédito que contra aquella ostenta la mercantil Barclays Bank, S.A., por las costas devengadas en el juicio ejecutivo seguido con el número 32/96-A, en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Molina de Segura, con los bienes embargados a la Sra. Martínez Gómez, en el juicio ejecutivo número 400/94 de este Juzgado, todo ello con expresa condena en costas procesales a la mercantil Barclays Bank, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podran interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transureste, S.A., María Dolores Sánchez Uríos y Pilar Martínez Gómez, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5252 Procedimiento liberación de gravámenes 930/97.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por el presente, hago saber que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de liberación de gravámenes 930/97, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Salvador Sánchez Navarro, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra Inter Ronda, S.A., en los cuales se ha acordado citar por segunda vez al titular del gravamen para que en el plazo de veinte días desde su notificación pueda comparecer en las presentes actuaciones.